

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco, siendo las 16,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Relaciones Laborales del Depto. N° 1, en representación de la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -UTHGRA-, los Sres. Osvaldo FIGALLO, Juan José BORDES, Francisco GRASSO, José Manuel GONZALEZ, Raul GONZALEZ y la Sra. Susana ALVAREZ, asistidos por el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y, por la otra, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS -FADAPH-, los Sres. Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA, Miguel ALVITE, José Manuel CAPELO EIROA, asistidos por el Dr. José María VILA ALEN, quienes asisten a la presente audiencia.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un largo intercambio de opiniones **LAS PARTES ACUERDAN:**

A.- Incorporar al artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04 como inciso f) bis la categoría profesional de Gobernanta, con el siguiente texto: **"GOBERNANTA:** Es el trabajador que sin perjuicio de sus tareas habituales tiene la responsabilidad sobre las tareas de limpieza y buen estado de presentación de las habitaciones que realizan las mucamas y ayudantes generales, organizando y distribuyendo las tareas así como hacer cumplir y vigilar el trabajo de todo el personal a su cargo, cuidando que éste tenga a su alcance todos los elementos indispensables para tal fin".

B.- En materia salarial y compensatoria, las partes han arribado al siguiente acuerdo de aplicación progresiva y diferencial, a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de la homologación por parte de la autoridad de aplicación, conforme se detalla en las escalas de SALARIOS BASICOS y de SUMAS TRANSITORIAS NO REMUNERATIVAS que a continuación se expresan:

I.- **ESCALA** de SALARIOS BASICOS, aplicables a partir del 01 de DICIEMBRE de 2005 en todo el territorio nacional, a saber:

SUELDO BASICO CONVENCIONAL

CATEGORIA PROFESIONAL	DICIEMBRE / 2005	INICIAL
Conserje Principal	\$ 1.080,00	\$ 760,00
Conserje	\$ 945,00	\$ 700,00
Gobernanta	-----	-----
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	\$ 875,00	\$ 660,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 820,00	\$ 650,00
Ayudante General y/o Playero	\$ 770,00	\$ 630,00

230

Nota aclarativa: estos importes de Salarios Básicos tienen incorporadas las Sumas establecidas por Decretos 1347/03 y 1295/05, en la suma total de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180.-).

II.- ESCALA de SUMAS TRANSITORIAS NO REMUNERATIVAS Aplicables a partir del 01 de DICIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2005 en todo el territorio nacional, a saber:

CATEGORIA PROFESIONAL	No remunerativo DICIEMBRE / 2005	INICIAL
Conserje Principal	\$ 260,00	\$ 100,00
Conserje	\$ 195,00	\$ 80,00
Gobernanta	\$ -----	\$ -----
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	\$ 155,00	\$ 50,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 130,00	\$ 50,00
Ayudante General y/o Playero	\$ 130,00	\$ 50,00

III.- ESCALA de SALARIOS BASICOS aplicables a partir del 01 de ENERO de 2006 al 28 de febrero de 2006, en todo el territorio nacional, a saber:

SUELDO BASICO CONVENCIONAL

CATEGORIA PROFESIONAL	ENERO Y FEBRERO / 2006	INICIAL
Conserje Principal	\$ 1.340,00	\$ 860,00
Conserje	\$ 1.140,00	\$ 780,00
Gobernanta	\$ 1.080,00	\$ 750,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	\$ 1.030,00	\$ 710,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 950,00	\$ 700,00
Ayudante General y/o Playero	\$ 900,00	\$ 680,00

IV.- ESCALA de SALARIOS BASICOS aplicables a partir del 01 de MARZO de 2006, en todo el territorio nacional, a saber:

SUELDO BASICO CONVENCIONAL

CATEGORIA PROFESIONAL	MARZO / 2006	INICIAL
Conserje Principal	\$ 1.500,00	\$ 940,00
Conserje	\$ 1.250,00	\$ 850,00
Gobernanta	\$ 1.170,00	\$ 800,00

LIC. JULIANA CALIFA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 MIN. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
 RIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEC. SOCIA

231

Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	\$ 1.100,00	\$ 770,00
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.030,00	\$ 750,00
Ayudante General y/o Playero	\$ 960,00	\$ 730,00

Se conviene como excepción especial que las Jurisdicciones comprendidas en las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, La Rioja y Santiago del Estero aplicarán la escala salarial inmediata precedente, a partir del 1° de abril de 2006, siendo de total aplicación el resto de las escalas salariales y no remuneratorias indicadas en los puntos I, II y III.-

V.- Absorción: Los empleadores podrán absorber los incrementos que por medio del presente acuerdo se establecen, en los casos en que se abonaren o reconocieran a su personal, salarios y/o beneficios a cuenta de futuros aumentos y/o adicional de empresa, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las escalas que por el presente se acuerdan.-

Expresamente las partes solicitan al ministerio la debida homologación del presente acuerdo.-

Siendo las 18,30 horas se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que CERTIFICO.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures and stamps follow]

Lic. JULIANA CALIFA
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEC. SOCIAL